

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso la curadora designada aceptó el encargo y en término contestó la demanda y formuló excepciones de mérito. Santiago de Cali, 31 de enero de 2022. El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Ejecutivo Vs. Oscar Orlando Túquerres.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

760013103008-2019-00098-00

Conforme constancia secretarial que antecede, se tiene que en efecto, la Dra. María Camila Montes Castaño presentó la contestación de la demanda el pasado 22 de noviembre de 2021, luego si la comunicación de la designación se efectuó el 17 de noviembre de 2021, se tiene que lo hizo en terminó y conforme el Artículo 443 del C. G. P., es procedente dar traslado a la parte actora, en los términos ahí dispuestos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la curadora ad litem designada para el demandado Oscar Orlando Túquerres Paz, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 443 del C. G. P., a fin que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ'

760013103008-2021-00081-00

Dad.